



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2026 de fecha 04 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-028/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL IPS Y LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA PARA LA ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTALES BÁSICOS ESENCIALES PARA EL SERVICIO DE QUIRÓFANO DEPENDIENTE DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 327/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de febrero de 2026, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 048/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido realizado por el Servicio de Quirófano dependiente del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi, para la adquisición de sets de instrumentales para videolaparoscopia a ser utilizados; y

CONSIDERANDO: Que, el Instituto de Previsión Social, dispone de fondos a utilizar en el marco del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA", aprobado por Resolución C.A. N° 102-016/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, que en su Art. 3° establece los fines en los cuales podrá ser utilizado el importe del canon, en los siguientes términos:

"Artículo 3°- El INSTITUTO podrá solicitar que el canon sea cancelado en especies (bienes y servicios). El mismo será de uso exclusivo para los fines de asistencia sanitaria, enseñanza, extensión universitaria y de investigación, conforme se especifica seguidamente:

- a) *Insumos hospitalarios u otros para uso en los servicios médicos o para apoyo a la gestión docente y administrativa;*
- b) *Material y equipamiento para docencia y biblioteca;*
- c) *Equipamiento médico, laboratorial, de investigación y desarrollo científico, y/o de producción farmacológica.*
- d) *Otros bienes y servicios a ser autorizados por el Consejo de Administración o el Administrador que el mismo designare";*

Que, por Resolución C.A. N° 004-030/2021, de fecha 08 de enero de 2021, se amplió la Resolución C.A. N° 102-016/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020 "POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA (UMAX)";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 015/2026 de fecha 04 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-028/2026

Que, el Servicio de Quirófano del Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi informó que los sets de instrumentales solicitados son esenciales a fin de disminuir la lista de espera quirúrgica de los asegurados, ya que la falta de los mismos hace imposible mantener el ritmo de intervenciones;

Que, asimismo, menciona que las ópticas y cables de luz deben ser conectores Storz, para garantizar la compatibilidad con las torres de videolaparoscopia disponibles en el Hospital, y que la empresa seleccionada es la única representante exclusiva de la marca, motivo por el cual se vieron obligados a gestionar el requerimiento con un único proveedor;

Que, de acuerdo al Formulario 1 firmado por los recurrentes, el presupuesto es presentado por la Empresa Albatros S.A.C.I. ya que es el representante exclusivo de la Marca Karl Storz y se ajusta a lo solicitado cumpliendo así con las especificaciones técnicas requeridas, correspondiente a la empresa;

Que, obran antecedentes de la Dirección Operativa de Contrataciones donde a través del Memorandum DOP/COP N° 643/2025, informó que no existe llamado de gestión de compra vigente o en proceso de adquisición de los equipos médicos mencionados;

Que, la Dirección de Recursos Tecnológicos - Dpto. de Electromedicina, informó que certificó la viabilidad de los instrumentos de video laparoscopia para su instalación, uso y mantenimiento institucional, destacando la importancia de la torre de video laparoscopia (monitor, cámara, fuente de luz e insuflador) y el instrumental de mano (trocares, pinzas, tijeras, electrodos etc.);

Que, asimismo, refiere que como cualquier proceso de adquisición de equipos biomédicos de alta complejidad, se requiere un plan de capacitación para el personal, un protocolo de limpieza y de desinfección estricta y una política de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la funcionalidad y seguridad del equipo;

Que, se tiene a la vista el presupuesto presentado como referencia (Albatros S.A.C.I.), el cual, a modo de asegurar la eficiencia del gasto institucional se sugiere aprobar ya que cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas;

Que, atendiendo la exposición de saldos disponibles en concepto de Canon por Convenios de Cooperación con Universidades en el marco de la realización de pasantías asistenciales en los establecimientos de salud del IPS, la Dirección de Gestión Médica de la Gerencia de Salud, de

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Este presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2026 de fecha 04 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-028/2026

acuerdo a los costos obrantes en antecedentes a modo de asegurar la eficiencia del gasto institucional se sugiere adquirir el de menor costo, previa evaluación y verificación para garantizar que se obtenga la mejor calidad y el mayor valor de productividad de los mismos, y eleva a consideración la aprobación del presupuesto de menor costo para utilización del Canon correspondiente a la UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA vigente a la fecha;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Salud, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna GS/N° 048/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, suscritos por el mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la utilización del fondo en concepto de canon correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el IPS y la UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA para la adquisición de:

SET DE INSTRUMENTALES BÁSICOS PARA VIDEOLAPAROSCOPIA

Empresa: Albatros S.A.C.I (UNICO REPRESENTANTE DE LA MARCA KARL STORZ)				
Item	Cant.	Equipo	Precio Unitario	Total
1	2	Sets de instrumentales básicos laparoscopias	66.916.300	133.832.600

- 2º) Encomendar a la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica, para el cumplimiento del artículo precedente y a realizar el registro y control de los procedimientos de rigor.-----
- 3º) Disponer que una vez adquiridos los equipos deberán ser registrados patrimonialmente dentro del Inventario Institucional respectivo.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 015/2026 de fecha 04 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-028/2026

4º) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaria del

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.